

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 100-2016/SBN



San Isidro, 20 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Memorando N° 361-2016/SBN-DNR, emitido por la Dirección de Normas y Registro y, el Informe N° 180-2016/SBN-DNR-SDNC, emitido por la Subdirección de Normas y Capacitación, de fechas 15 y 06 de diciembre de 2016, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señalan que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, tiene la función y atribución exclusiva de expedir directivas o disposiciones legales en materia de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades que conforman el SNBE;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que los funcionarios y servidores encargados de las actividades relativas a la gestión de bienes estatales que, en razón de sus funciones, intervienen directamente en la aplicación de la mencionada Ley, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, las normas emitidas por el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE y las normas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, deben ser profesionales y técnicos debidamente certificados, que reúnan como mínimo los requisitos que se detallan en el mencionado artículo, autorizando asimismo, a la SBN, establecer el procedimiento de certificación mediante directiva;

Que, mediante la Resolución N° 077-2015/SBN de fecha 26 de noviembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 003-2015/SBN denominada "Procedimientos para la Capacitación y Certificación de Profesionales y Técnicos en la Gestión de Bienes Estatales", cuya Primera Disposición Transitoria establece que la exigencia de la certificación contenida en el artículo 24 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para



los profesionales y técnicos que intervienen directamente en la sustentación de los procedimientos de adquisición, administración, disposición y supervisión de bienes estatales en el marco de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, operará a partir del 1 de enero de 2017;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Normas y Registro, considerando el número de Gobiernos Regionales con funciones transferidas y delegadas, así como, la cantidad de entidades públicas conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, y los profesionales y técnicos que se encuentran debidamente certificados, recomienda ampliar hasta el 01 de enero de 2018, el plazo de exigencia de certificación de los profesionales y técnicos que intervienen en la gestión de los bienes estatales, para que puedan cumplir con los requisitos del artículo 24 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y acceder a las convocatorias para el procedimiento de certificación a cargo de la Subdirección de Normas y Capacitación de la indicada Dirección;

Que, en tal sentido, resulta necesario ampliar el plazo previsto en la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 003-2015/SBN denominada "Procedimientos para la Capacitación y Certificación de Profesionales y Técnicos en la Gestión de Bienes Estatales", aprobada por la Resolución N° 077-2015/SBN;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección de Normas y Registro, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales b) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el plazo de exigencia de certificación de la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 003-2015/SBN denominada "Procedimientos para la Capacitación y Certificación de Profesionales y Técnicos en la Gestión de Bienes Estatales", aprobada por la Resolución N° 077-2015/SBN, el cual operará a partir del 1 de enero de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gov.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JOSE LUIS PAIRAZAMAN TORRES
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES